



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCION DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2020/2021.

La Constitución Española, en su artículo 27, referido a la educación, incluye entre otros aspectos, el derecho de todas las personas a la educación y a la libertad de enseñanza, indica que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales y que los poderes públicos garantizarán el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

El artículo 125 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

La programación general anual, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 69 de los Reales Decretos 82/1996 y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban los Reglamentos orgánicos de los diferentes centros docentes, contendrá, entre otras cuestiones, el programa anual de actividades complementarias y extraescolares.

El Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid, recoge en su exposición de motivos el objetivo de facilitar la libertad de elección de centro por parte de las familias garantizando el acceso a una información precisa sobre las características de los centros y de los proyectos educativos.

Por su parte, la Orden 1240/2013, de 17 de abril, que desarrolla el Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid, recoge en su artículo 11 la documentación que han de hacer pública los centros durante el período de admisión.

Por ello, en virtud del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa dictan la siguiente resolución, que modifica la instrucción sexta de la resolución de 18 de diciembre de 2019:





PRIMERA.- Modificación de la instrucción sexta de la resolución.

La instrucción sexta pasa a tener el siguiente contenido:

1.- Previamente al inicio del proceso de admisión de alumnos para el curso escolar 2020/2021, todos los centros sostenidos con fondos públicos deberán hacer pública a través de su página web la siguiente información, con el fin de que las familias tengan acceso a la misma:

- a) El proyecto educativo del centro que incluya, en su caso, el carácter propio.
- b) El Reglamento de régimen interior y las normas de convivencia.
- c) Los programas educativos, incluyendo las actividades complementarias y extraescolares, señalando las que tengan carácter habitual, los recursos y los servicios complementarios del centro, que figuren en la programación general anual del curso actual, así como la información relativa a las actividades que conste en la memoria del curso anterior.

2.- Con anterioridad al inicio del período de presentación de solicitudes de admisión las familias podrán obtener información sobre las adscripciones de centros a través de los centros educativos y de la página web de la Comunidad de Madrid.

3.- Durante el proceso ordinario de admisión, cada centro sostenido con fondos públicos mantendrá expuesta en lugar visible información actualizada relativa a los centros a los que está vinculado mediante adscripción. Específicamente, en el caso de los colegios públicos, cada centro informará a las familias de los alumnos que cursan 6º curso de Educación Primaria acerca de los Institutos de Educación Secundaria adscritos, ya sea en la modalidad preferente o en la modalidad múltiple, según corresponda en cada caso, con el fin de que las familias puedan decidir si hacen uso de dicha prioridad de cara al proceso de admisión para el curso 2020/2021.

SEGUNDA.- Aplicación de las Instrucciones.

Se autoriza a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Dirección General de Infraestructuras y Servicios así como a los Directores de Área Territorial a adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas decisiones faciliten la puesta en práctica y aplicación de las instrucciones recogidas en la presente resolución.

**LA VICECONSEJERA DE
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

M^a del Pilar Ponce Velasco

**LA VICECONSEJERA DE
POLÍTICA EDUCATIVA**

Rocío Albert López-Ibor

